

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Interlocutorio Nro.	747
PROCESO	RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN	170014003007-2023-00311-00
DEMANDANTES	JORGE - ARANGO CEBALLOS
DEMANDADOS	JOHN FREDDY - ARENAS MONSALVE BENICIO - MONSALVE VALENCIA

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, se corrijan los siguientes defectos:

1. Precisar los linderos del bien objeto de restitución.
2. Deberá prestar caución por el valor de \$1.200.000, previo al decreto de las cautelas solicitadas.
3. Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. 079 DEL 26 DE MAYO DE 2023
ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

